



RESOLUCIÓN 115/2017, de 6 de septiembre, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación de XXX contra la Universidad de Córdoba en materia de derecho de acceso a información pública. (Reclamación 139/2017)

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 4 de abril de 2017 tuvo entrada en el Consejo una reclamación contra la Universidad de Córdoba en relación con una solicitud de acceso a información referida a la contabilidad del Departamento y a la del Grupo SEJ-117.

Segundo. El 11 de mayo de 2017 se cursa comunicación de inicio del procedimiento al reclamante, así como se le solicita al órgano reclamado el expediente e informe.

Tercero. El 31 de mayo de 2017 tiene entrada expediente y alegaciones remitidas por el órgano reclamado.

Cuarto. El 26 de julio de 2017 tiene entrada escrito del interesado solicitando el desistimiento de la reclamación a la vista de que el objeto de la reclamación ha sido estimado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con



lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Segundo. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Constando que el reclamante ha desistido de la reclamación interpuesta, procede, en virtud de lo previsto en el artículo 94.4 del citado texto legal, dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Aceptar de plano el desistimiento y declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación interpuesta por XXX contra la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Consta la firma

Manuel Medina Guerrero